

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUSE



C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo y en respuesta al oficio DG/UT/457/2023, mediante el que remite solicitud de información pública No. 00066/OASCUATIZC/IP/2023, por el cual el particular solicita:

"Solicito el en medio electrónico los documentos que avalen las tres asignaciones vigentes y una izcalli asignación no vigente con los que cuenta el organismo para el aprovechamiento del agua potable de fuentes superficiales y subterráneas, que se mencionan en el oficio número D,J./070/2023 de la dirección jurídica de operagua" (Sic)

En este contexto, de conformidad con el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., me permito dar atenta respuesta a su petición, manifestando lo siguiente:

Entre las atribuciones de la Comisión Nacional del Agua está la de expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua, el que puede ser consultado por cualquier persona y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, lo anterior de conformidad con los artículos 9, 30, 30 BIS y 31 de la Ley de Aguas Nacionales, que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

...
Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua;

ARTÍCULO 30. "La Comisión" en el ámbito nacional y los Organismos de Cuenca en el ámbito de las regiones hidrológico - administrativas, llevarán el Registro Público de Derechos de Agua en el que se inscribirán:

I. Los títulos de concesión y asignación de aguas nacionales, y sus bienes públicos inherentes, así como los permisos de descargas de aguas residuales señalados en la presente Ley y sus reglamentos;

II. Las prórrogas concedidas en relación con las concesiones, asignaciones y permisos;

...
El Registro Público de Derechos de Agua por región hidrológico - administrativa, proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.

..."

ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público de Derechos de Agua es competente para:

...

II. Expedir las certificaciones y constancias que le sean solicitadas, así como atender y resolver las consultas que en materia registral se presenten;

..."

ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público de Derechos de Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la transmisión de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

...

Toda persona podrá consultar el Registro Público de Derechos de Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

..."

Por lo anterior, la solicitud de información requerida deberá realizarse ante la autoridad competente, atendiendo los requisitos que determine dicha autoridad.

Cabe mencionar que el Registro Público de Derechos de Agua cuenta con una base de datos con la información general que ampara cada título de concesión/asignación, misma que puede ser consultada en la siguiente página de internet: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus apreciables atenciones.

ATENTAMENTE



MTRA. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ
Titular de la Dirección Jurídica
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M

C.c.p.- Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo. – Director General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.

VRM/CBG

